



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



CAPITULO XVI

Condiciones Especiales Transitorias

16.1. SERVICIOS A PRESTARSE ENTRE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCION.

16.1.1. Debido a la división de SEGBA S.A. en dos unidades de negocio de generación y dos de distribución y comercialización, la transferencia de determinados servicios centralizados serán efectuados bajo condiciones especiales transitorias, de tal forma que se posibilite la prestación de los servicios de apoyo indispensables para el normal funcionamiento y hasta tanto las Sociedades Concesionarias decidan de común acuerdo sobre su mantenimiento o discontinuidad.

16.1.2. Los servicios que se encuentran involucrados en lo mencionado en el punto 16.1. son: i) Control Cobranza de Bancos; ii) Laboratorio y Taller de Medidores; iii) Administración de Personal (Liquidación de Haberes) y iv) Centro de Atención Reclamos (C.A.R.).

Las condiciones en que se transfieren estos servicios; las funciones transitorias a prestar por la Sociedad Concesionaria que los reciba a la restante; los plazos previstos de prestación; el carácter de los servicios a prestar y la forma de remunerarlos se indican en los anexos XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente.

16.2. SERVICIOS A PRESTAR POR LAS CONCESIONARIAS A SEGBA RESIDUAL S.A.

16.2.1. Cada una de las Sociedades Concesionarias, deberán prestar con carácter gratuito, a SEGBA S.A. (Residual) o a quien ésta indique, los servicios de operación y

67



93



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica (subestaciones y líneas de 500kv) las que quedarán transitoriamente en poder de SEGBA S.A. (Residual).

Las obligaciones que se transfieren a las Sociedades Concesionarias se realizarán bajo las condiciones y duración que se definen en el ANEXO XXII, Apéndices 1 y 2.

Corresponderá a la Sociedad Concesionaria EDENOR S.A., proveer los servicios de operación y mantenimiento a la Subestación Rodríguez y a las líneas de transmisión Nros. 13 y 14 de 300 kv, mientras que la Sociedad Concesionaria EDESUR S.A. lo deberá hacer con las Subestaciones Ezeiza y Abasto y las líneas de transmisión Nros. 15 y 16 de 500 kv.

Asimismo, dada la necesidad de mantener el Servicio Público en el área de la actual Sucursal La Plata de SEGBA S.A. la Sociedad Concesionaria EDESUR deberá prestar con carácter gratuito a SEGBA S.A. (Residual) o a quien esta indique los servicios de Explotación de las Subestaciones y líneas y cables de Subtransmisión que quedarán transitoriamente en poder de esta última, bajo las condiciones y duración que se detallan en el ANEXO XXII, Apéndice N° 3.

- 16.2.2. La Sociedad Concesionaria Edenor S.A., a quien se transferirán los equipos y el personal correspondiente, deberá prestar a SEGBA S.A. (Residual) y la Unidad de negocio Sucursal La Plata, los servicios relacionados con Administración de

02

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Personal (Liquidación de Haberes), en las condiciones, plazos y transitoriedad establecidos en el Anexo XX.

16.2.3. Ambas Sociedades Concesionarias a través de la Sociedad SACME, deberán prestar los servicios de coordinación, supervisión y control de la operación del sistema de generación, transmisión y subtransmisión que quede en propiedad de SEGBA S.A. (Residual), como consecuencia de la no transferencia de las redes de la Sucursal La Plata; de las Subestaciones y Redes de 500 kV y de las instalaciones y equipos de generación de la Central Pedro de Mendoza y de las turbinas a gas existentes en las Subestaciones Dock Sud y Dique. Estas prestaciones serán de carácter gratuito y salvo acuerdo en contrario tendrán una duración de 12 (doce) meses, salvo que su privatización ocurra primero.

16.2.4. Las Sociedades Concesionarias deberán acordar con SEGBA (Residual) la forma de hacer posible la confección de los Balances de ésta, correspondientes a la fecha de Toma de Posesión. A tal fin deberán facilitar los medios técnicos y operativos y disponer del personal necesario para procesar la información y toda documentación referida a las operaciones realizadas por SEGBA con anterioridad a la Toma de Posesión y que por razones operativas es imposible evitar que generen tareas con posterioridad a esa fecha.

Asimismo, las Sociedades Concesionarias deberán entregar a SEGBA toda la documentación referida a operaciones anteriores a la fecha de Toma de Posesión. Estas tareas exigidas a las Sociedades Concesionarias

109



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

serán gratuitas y de cumplimiento obligatorio para ellas.

16.3. SERVICIOS A PRESTARSE ENTRE LAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCION Y LAS CENTRALES DE GENERACION.

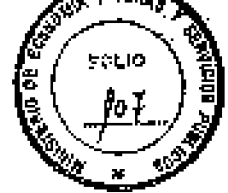
16.3.1. En el Anexo XXIII se incluyen los convenios con las Sociedades de Generación Central Puerto S.A. (Apéndice Nº 1) y Central Costanera S.A. (Apéndice Nº 2) relativos a las prestaciones que con carácter gratuito está prestando SEGBA S.A. a dichas Sociedades.

Estos Convenios serán transferidos a la Sociedad Concesionaria Edenor S.A. el correspondiente a Central Puerto S.A. y a la Sociedad Concesionaria Edesur S.A. el correspondiente a la Central Costanera S.A.

16.3.2. Central Puerto S.A. y Central Costanera S.A. prestarán a SEGBA S.A. o a sus sucesoras, los servicios a que se refiere el Anexo XXIV, Apéndice Nº 1 y 2, en el que se incluyen los convenios respectivos.

16.3.3. En lo relativo a la explotación de las Unidades de Generación DockSud y Pedro de Mendoza, en el Anexo XXX-A y XXX-B respectivamente, se indican las obligaciones de la Sociedad Concesionario EDESUR y SEGBA S.A. o los futuros propietarios una vez que se privatizen ambas Unidades de Generación.

En dicho Anexo se indica también los mecanismos de explotación convenidos por un plazo de 12 (doce) meses además de las fronteras, las responsabilidades, las obras de división y las tareas de operación y mantenimiento, que serán de concreción obligatoria



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

para las partes (Sociedad Concesionaria EDESUR y SEGBA S.A.).

16.4. DIVISION DEL ACTUAL SISTEMA ELECTRICO.

Mediciones necesarias

En Anexo XXVI se describen los trabajos necesarios para independizar energéticamente a las Empresas EDENOR y EDESUR y a la Unidad de Negocios Sucursal La Plata, indicándose las vinculaciones de las instalaciones de MT y BT y una propuesta de solución, así como las mediciones necesarias en los puntos de vinculación entre futuros distribuidores y entre éstos y los generadores y transportistas con los que realicen intercambios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) (a nivel de subtransmisión y MT).

16.5. En el Anexo XXVII se encuentra descrito el Sistema de Comunicaciones actual así como una Propuesta de División del mismo. En él se indica también la reserva de espacios necesarios que debe hacerse en los distintos Edificios para mantener el Sistema de Comunicaciones en-funcionamiento.

Salvo acuerdo contrario entre el Ocupante del Edificio y el Propietario del Sistema de Comunicaciones, esta reserva será por el plazo que se indica en cada caso.

27

107